

DECRETO N°

991

ANTOFAGASTA,

21 ABR. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, con registro E/100 de Rectoría se ha solicitado la oficialización del Convenio Marco de Cooperación y Donación con Antofagasta Minerals S.A.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE, el Convenio Marco de Cooperación y Donación con Antofagasta Minerals S.A., cuyo texto es el siguiente:

Las compañías del Grupo Minero Antofagasta Minerals; *Minera Michilla, Minera Los Pelambres, Minera El Tesoro, Minera Esperanza y su Centro Corporativo* en el ejercicio de su responsabilidad social se han comprometido a contribuir al desarrollo del capital humano en Chile y en las áreas de influencia de sus principales unidades de negocio. Por ello se desean crear alianzas con instituciones de educación superior que forman las nuevas generaciones de profesionales del país.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y DONACIÓN

ANTOFAGASTA MINERALS S.A.

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a de diciembre de 2010, entre **ANTOFAGASTA MINERALS S.A.**, en adelante también "AMSA", RUT N° 93.920.000-2, representada por Marcelo Awad Awad C.N.I N° 6.374.984-2, y don Eduardo Tagle Quiroz, CN.I. N° 8.016.338-K, domiciliado en Apoquindo 4001, piso 18, Las Condes, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, en adelante también "la Universidad", Corporación Educacional de derecho público, RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, RUT N° 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta, y ambas en adelante conjunta e indistintamente denominadas como "LAS PARTES", han acordado la celebración del siguiente Convenio de Cooperación y Donación, en adelante el "**Convenio**":

PRIMERO: Antecedentes

AMSA es una sociedad anónima constituida en Chile, comprometida a contribuir al desarrollo del capital humano en Chile y en las áreas de influencia de sus principales unidades de negocio.

UNIVERSIDAD es una universidad fundada que procura contribuir a la búsqueda de la verdad y al desarrollo humano mediante la investigación, docencia y extensión en diversas áreas del conocimiento. Es del interés de la UNIVERSIDAD contar con la colaboración de AMSA en esta necesidad de profundizar en los aspectos culturales y profesionales que puedan contribuir al desarrollo integral de sus alumnos, a través de la implementación de becas, pasantías, visitas técnicas, etcétera.

SEGUNDO: Obligaciones de AMSA

Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, AMSA se compromete a efectuar a la UNIVERSIDAD, a través de sus alumnos y/o docentes, los siguientes aportes:

1. Becas: AMSA becará a alumnos de la UNIVERSIDAD, por un monto igual al arancel anual. El dinero correspondiente a la beca será recibido directamente por la UNIVERSIDAD. AMSA se reserva la facultada de seleccionar a su arbitrio al becado basándose en un perfil definido previamente por ambas partes. En todo caso, el o los becados serán alumnos de tercer año en adelante de carreras y/o especialidades definidas previamente por AMSA.
2. Prácticas: AMSA asegurará la disponibilidad para los alumnos de las carreras y/o especialidades definidas previamente por AMSA, para participar en los procesos anuales de selección de las

vacantes definidas para prácticas profesionales.. Esto con el objeto que éstos realicen sus prácticas profesionales en AMSA para obtener el título correspondiente. Las prácticas tendrán una duración acorde a los requisitos de sus respectivas carreras. Las referidas prácticas serán remuneradas conforme a mercado. Las vacantes serán asignadas bajo criterios previamente acordados por las partes. No obstante lo anterior el Directorio en su Plan Anual fijará un número mínimo de alumnos en práctica.

3. Memorias: AMSA asegurará la disponibilidad para los alumnos de las carreras y/o especialidades definidas previamente por AMSA, para participar en los procesos anuales de selección de las vacantes para desarrollar un proyecto (tesis, memoria, etc.) para obtener el título profesional. El proyecto deberá involucrar algún proceso, sistema o actividad vinculada a la minería, que sea de interés para AMSA. Asimismo, el proyecto deberá ser previamente presentado y aceptado por el profesional que AMSA designe, quien actuará como Co-guía de la tesis o memoria.
4. Visitas técnicas: AMSA establecerá sistemas de visitas guiadas a un grupo determinado de personas (alumnos, docentes, u otros), con el objeto que éstos conozcan sus instalaciones y los procesos internos de la misma.
5. Charlas Técnicas; AMSA desarrollará charlas técnicas a alumnos de los últimos años de las carreras de su interés, dictadas por profesionales destacados del Grupo Minero.
6. Actualización profesional; AMSA entregará la posibilidad de actualización profesional a profesores de la UNIVERSIDAD mediante pasantías profesionales en periodos y en temas

específicos de interés mutuo en instalaciones de AMSA acordados previamente.

TERCERO: Obligaciones de la UNIVERSIDAD

1. Proporcionar a AMSA todos los antecedentes que ésta requiera, en relación a los requisitos que exija nuestra legislación en materia tributaria vinculada a los aportes que AMSA realizará, singularizados en la cláusula anterior.
2. Entregar a AMSA, en forma simultánea a la donación efectuada por concepto de becas y/o financiamiento de cátedras, un Certificado de Donación, en el cual se indicará expresamente la ley específica que corresponda a la franquicia tributaria que ampara la donación respectiva. Dicho certificado deberá ser emitido por la UNIVERSIDAD y deberá estar impreso, foliado correlativamente, timbrado y registrado por la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos correspondiente al domicilio de la UNIVERSIDAD. Los demás ejemplares del Certificado de Donación deberán remitirse a la Secretaría del Comité Calificador de Donaciones Privadas y al Servicio de Impuestos Internos cuando así lo requiera éste, debiendo conservar la propia UNIVERSIDAD el último de dichos ejemplares. Asimismo, la UNIVERSIDAD cumplirá con todas las Declaraciones Juradas y cualesquiera otras actuaciones que le requiera el SII en relación a las Donaciones de que trata el presente instrumento, y conforme a las regulaciones vigentes.

Se deja constancia que, además de los compromisos contraídos precedentemente, las Partes podrán acordar otras obligaciones en el marco de este Convenio.

CUARTO: Administración del Convenio

La administración del Convenio contempla la siguiente estructura e instancias para su correcto desarrollo:

1. Directorio: Estará conformado por 4 integrantes: el decano de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD, y el Secretario de Docencia de la UNIVERSIDAD o un equivalente, la Gerente de Recursos Humanos y Desarrollo de AMSA y el Subgerente de Desarrollo de Recursos Humanos de AMSA. Sus principales funciones consistirán en:

- a. Evaluar el desarrollo y ejecución de este Convenio: Será responsabilidad del Directorio efectuar evaluaciones periódicas respecto del desarrollo del Convenio, con el fin de que todos los aspectos necesarios para el logro del objetivo del mismo se cumplan de forma correcta.
- b. Orientar las acciones del Comité Ejecutivo: Entregar directrices y principios de acción al Comité Ejecutivo, el que será responsable de llevar a cabo las acciones destinadas a lograr el cumplimiento del objeto del Convenio siguiendo aquellas directrices que establezca el Directorio.
- c. Aprobar el Plan de Acción Anual y su correspondiente presupuesto.
- d. Decidir prorrogar el presente Convenio en la oportunidad y por el plazo que se indica más adelante.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Directorio deberá reunirse cada seis meses. El Directorio tomará sus acuerdos con la mayoría absoluta de sus miembros.

2. Comité Ejecutivo: Estará formado por los Coordinadores del Convenio de cada Parte. El Comité Ejecutivo deberá reunirse cada cuatro meses y ejercerá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Plan de Acción Anual y su correspondiente presupuesto, el que deberá ser presentado al Directorio para su aprobación final.

- b. Velar por que se cumpla la planificación acordada para llevar a efecto el objeto de este Convenio.
- c. Verificar el buen uso de los aportes de AMSA en la administración de este Proyecto.
- d. Rendir cuenta al Directorio semestralmente y en cada oportunidad adicional en que éste así lo solicite.

El Comité Ejecutivo tomará sus acuerdos por unanimidad.

3. Un Coordinador de Convenio por parte de AMSA, quien será el representante de la compañía en lo que respecta a este Convenio, como también velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este documento asume AMSA.

4. Un Coordinador de Convenio por parte de UNIVERSIDAD, quien será el representante de la entidad en lo que respecta a este Convenio, como también velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este documento asume la UNIVERSIDAD.

QUINTO: Costo y Financiamiento del Convenio

El financiamiento de este Convenio se realizará en los términos y condiciones del presente Convenio.

Todas las sumas se transferirán anualmente por AMSA a la UNIVERSIDAD, dentro de los 20 días hábiles de aprobado el Plan Anual respectivo y su presupuesto correspondiente, siempre y cuando esta última otorgue a AMSA, en forma simultánea al aporte, los Certificados de Donación correspondientes.

Toda transferencia de fondos debe hacerse con anterioridad a los gastos que solventará, y será documentada por la UNIVERSIDAD a AMSA en conformidad a la legislación y reglamentación tributaria aplicable.

SEXTO: Duración y Término del Convenio

Este Convenio tiene una duración de 5 años contados desde esta fecha. Sin embargo, el Directorio, si lo estima necesario para una óptima consecución del objeto de éste, podrá prolongar este plazo hasta por 5 adicionales.

El Convenio podrá terminar por los siguientes motivos:

- a. Por la expiración del plazo establecido en el Convenio o su prórroga.
- b. Por un caso fortuito o fuerza mayor que impida a las partes cumplir las obligaciones y cargas que les impone este Convenio.
- c. Por el notable incumplimiento de una de las partes de las obligaciones que impone este Convenio. Este incumplimiento deberá ser declarado por el Comité Ejecutivo y aprobado unánimemente por el Directorio de este Convenio.
- d. Por decisión unilateral de AMSA fundado en una disminución sustancial del precio de los minerales que produce en términos que ésta en los últimos 3 meses anteriores a la terminación haya disminuido un valor menor a 1,60 centavos la libra de cobre.
- e. Por decisión de la UNIVERSIDAD, debidamente fundada, antes cambio e sus estrategias, nuevas orientaciones, u otros motivos que pudieran dificultar la participación de la UNIVERSIDAD en el presente Convenio.

En caso que cualquiera de las partes pusiere término a este Convenio por alguno de los motivos antes mencionados, la UNIVERSIDAD deberá asegurar que las tareas que se han comenzado de acuerdo a este Convenio tengan una continuidad adecuada conforme al calendario acordado. Asimismo, AMSA deberá proveer los recursos necesarios para finalizar con éxito las tareas antes mencionadas.

SÉPTIMO: Incumplimiento y resolución de conflictos

El incumplimiento por alguna de las Partes de las obligaciones que le impone este Convenio se deberá resolver en las instancias indicadas en la cláusula Cuarta. En caso de no llegar a un acuerdo se aplicará la cláusula siguiente.

OCTAVO: Ley aplicable y competencia

Las Partes se someten a las leyes de la República de Chile para todo aquello que esté relacionado, ya sea directa o indirectamente, con la celebración y ejecución del presente Convenio.

Cualquier duda o dificultad que se suscite entre las Partes con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, validez, interpretación o liquidación del Acuerdo o por cualquier otro motivo relacionado con él, y que no se logre solucionar directamente entre las partes, será sometida al conocimiento y fallo de los Tribunales de Justicia ubicados en la ciudad de Antofagasta.

NOVENO: Uso de marcas

Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD autoriza desde ya a AMSA para que, en el contexto de difusión y comunicación de sus buenas prácticas empresariales, difunda la existencia del presente Convenio y

los aportes efectuados. Esta autorización se extiende a otras empresas que sean filiales, subsidiarias, coligadas, matrices o coligantes, y en general a todas aquellas empresas que formen parte del grupo empresarial Antofagasta PLC. En el mismo tenor, la UNIVERSIDAD, en virtud de su Misión social, y como una forma dar fe de su cumplimiento de su responsabilidad con la sociedad, podrá dar difusión del presente Convenio en los medios de comunicación y de prensa.

DÉCIMO: Personerías y ejemplares

La personería de los representantes de AMSA, consta de la escritura pública de fecha 28 de Diciembre de 2007, otorgada ante el Notario Público de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago don Ivan Torrealba Acevedo, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

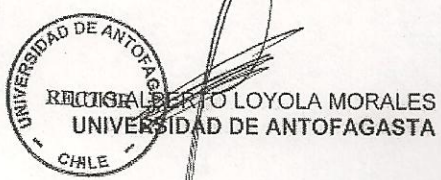
La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo de Educación N° 332 del año 2010.

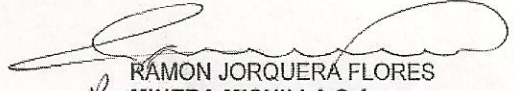
Prevía lectura, cada una de las Partes, debidamente representada, firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

UNDECIMO: Presente en este acto, los señores Ramon Jorquera Flores, Gerente General de Minera Michilla S.A., Francisco Carvajal Palacios, Gerente General de Minera El Tesoro, y Christian Thiele Kruckel, Gerente General de Minera Esperanza, todas estas empresas integrante del Grupo Minero Antofagasta, quienes declaran que en su calidad de empresas mineras identificadas con el desarrollo de la Segunda Región, reconoce, valoran y harán sus mejores esfuerzos para apoyar a las partes del mismo en el logro de los objetivos y fines de este Convenio.


MARCELO AWAD
ANTOFAGASTA MINERALS S.A.


EDUARDO TAGLE QUIROZ
ANTOFAGASTA MINERALS S.A.


RECTOR LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
CHILE


RAMON JORQUERA FLORES
MINERA MICHILLA S.A.


FRANCISCO CARVAJAL PALACIOS
MINERA EL TESORO

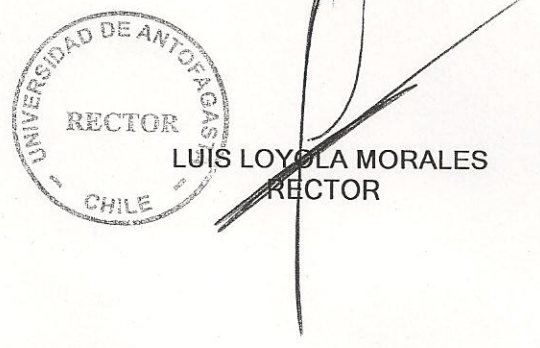

CHRISTIAN THIELE KRUCKEL
MINERA ESPERANZA

Para su constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Marcelo Awad, Antofagasta Minerals S.A.
Eduardo Tagle Quiroz, Antofagasta Minerals S.A.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
CHILE


RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

LLM/MSB/FF/DLC/pdc/mbg.

- Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Direc. Economía y Finanzas
Depto. Finanzas

